

Radicado: S 2019000488

Fecha: 27/05/2019

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Por medio de la cual se promulga la Carta Fundamental de los Juegos del Sector Educativo: "XL Juegos Supérate Intercolegiados".

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA "INDEPORTES", en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo N°52, manifiesta que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, y reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.
2. Que el artículo N°44 de la Constitución Política de Colombia, establece que son derechos fundamentales de los niños: "(...) la vida, la integridad física, la salud. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajo riesgosos".
3. Que la ley 181 de 1995, cuyo objetivo específico es la creación del Sistema Nacional del Deporte, indica que "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta [entre otros] los siguientes objetivos rectores:
 - Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
 - Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados."
4. Que el Plan Decenal del Deporte, La Recreación, La Educación Física, y la Actividad Física, para el Desarrollo Humano 2009 – 2019, Lineamiento de Política 2: Promoción y Fomento de la Recreación, la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte Escolar y Social Comunitario, tiene como objetivo general: "Contribuir al desarrollo humano, la salud, la convivencia y paz, mediante la Recreación, la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte Estudiantil y Social Comunitario es sus diversas modalidades y expresiones, asegurando el acceso de la población a sus bienes, servicios y oportunidades para su práctica y disfrute".
5. Que, dentro de los objetivos del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre –





COLDEPORTES está la promoción, fomento, planificación, control, coordinación y asesoramiento de la práctica del deporte y el desarrollo de la Educación Física Extraescolar a través de la realización de certámenes de masificación deportiva, para ello crea el Programa Supérate Intercolegiados.

6. Por lo anterior, se emite la Resolución N° 000389 del 29 de marzo de 2019, por la cual se expide la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados 2019, que determina los lineamientos de participación de los municipios y departamentos del país, en determinadas fases del programa.
7. Que el Plan de Desarrollo Antioquia Piensa En Grande 2016 – 2019 Ordenanza 11 del 20 de junio de 2016, en la Línea Estratégica N° 3 Equidad y Movilidad Social, Componente: Deporte, Recreación y Actividad Física, Programa N°3: Juegos del Sector Educativo, el cual busca "promover la práctica del deporte en la comunidad educativa, enfocado hacia un proceso de enseñanza – aprendizaje en la adquisición de capacidades, habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes para un desempeño eficaz en el medio deportivo. El propósito es contribuir a la formación integral, juego limpio y al uso adecuado del tiempo libre".
8. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA, debe fomentar, planificar, coordinar y ejecutar eventos deportivos para el sector educativo del departamento de Antioquia, respaldados en legislación vigente y en los lineamientos estipulados por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES.
9. Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, establece: "*Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados.*"
10. Que de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 000389 del 29 de marzo de 2019, por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados, se establecen lineamientos para las fases departamentales y fases nacionales, los Entes Deportivos Departamentales y Municipales deben divulgar y hacer cumplir la norma en los diferentes certámenes que organice y desarrolle, además deben reglamentar sus fases, las cuales deben ajustarse a la normativa del programa.

Para el caso del departamento de Antioquia, se hace necesario establecer las normas generales para la realización de los zonalitos, zonales subregionales y finales departamentales de los XL Juegos Supérate Intercolegiados, fases que son planeadas, ejecutadas y organizadas por Indeportes Antioquia.



Por lo anterior,

RESUELVE:

CAPÍTULO I DEFINICIÓN

El Programa Supérate Intercolegiados, es un proyecto de política pública nacional descentralizada, con enfoque de inclusión que permite el desarrollo y práctica deportiva en todo el territorio nacional, niveles descentralizados Departamentos, Distrito Capital y Municipios, mediante la promoción, implementación y ejecución de práctica del deporte que contribuyen a la formación integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes, enmarcado en el Plan Decenal del Deporte, Planes Departamentales y Municipales de Deporte (*Resolución N° 000389 del 29 de marzo de 2019, Capítulo I, artículo 4, Norma Reglamentaria Supérate Intercolegiados*).

El programa permite la autonomía para que cada municipio y departamento ajuste, regule y promueva los procesos que impulsen la práctica del deporte en los establecimientos educativos, de acuerdo a sus intereses y prioridades de las prácticas deportivas que están enmarcados en su Plan de Desarrollo, con el propósito de contribuir a la formación total de los estudiantes, facilitando condiciones de integración para el desarrollo de la práctica deportiva y fomento sociocultural de Colombia.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º. Se organizan los **Juegos Supérate Intercolegiados** para el logro de los siguientes objetivos:

- a. "Contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes deportistas convencionales y con discapacidad en edad escolar matriculados en establecimientos educativos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional o las Secretarías de Educación Certificadas y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), No escolarizados de las Juntas de Acción Comunal, Cabildos Indígenas a través de la práctica deportiva" (*Resolución N° 000389 del 29 de marzo de 2019, capítulo I, artículo 5, numeral 1*).
- b. "Generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de los derechos, la inclusión social, los hábitos y estilos de vida saludable y las competencias ciudadanas, con la participación de la comunidad educativa, familias, docentes, tutores y la comunidad en general" (*Resolución N° 000389 del 29 de marzo de 2019, capítulo I, artículo 5, numeral 2*).
- c. "Favorecer la práctica del deporte, el desarrollo de la organización deportiva en los Establecimientos Educativos, promover la creación de clubes escolares y utilización de los escenarios deportivos" (*Resolución N° 000389 del 29 de marzo de 2019, capítulo I, artículo 5, numeral 3*).



- d. Promover la práctica del deporte educativo para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del departamento de Antioquia.
- e. Fortalecer el desarrollo de la educación física y las actividades extraescolares en el departamento, ofreciendo diferentes alternativas deportivas y de actividad física para los niños, niñas y jóvenes de los establecimientos educativos.
- f. Favorecer el desarrollo integral, el desarrollo de las habilidades motrices básicas y el mejoramiento de la calidad de vida de los niños y niñas del departamento de Antioquia, a través de la práctica del deporte y de la organización de eventos donde se integren los deportistas y la comunidad en general.
- g. Generar estrategias pedagógicas para implementar el respeto, la legalidad, la transparencia y el juego limpio a través de la práctica del deporte, la educación física y la recreación.

CAPÍTULO III PROCESO DE DESARROLLO

ARTÍCULO 2º. Los Juegos Supérate Intercolegiados en el departamento de Antioquia, tiene las siguientes fases:

1. **FASE INTRAMURAL:** Es la fase que se realiza al interior de establecimiento educativo. La organización y ejecución será responsabilidad del rector con el apoyo del Ente Deportivo Municipal y los profesores de educación física. Cada establecimiento educativo deberá presentar al Ente Deportivo Municipal la participación de esta fase, independiente si continúa o no su participación en el proceso.
2. **FASE MUNICIPAL:** Es la fase que se realiza con los establecimientos educativos de un mismo municipio, en coordinación con el Ente Deportivo Municipal, para continuar con el proceso de masificación e iniciar la fase eliminatoria.

PARÁGRAFO: Los establecimientos educativos ganadores adquieren el derecho a representar su municipio en la fase siguiente de los juegos. (zonalitos - fases intermunicipales o fases zonales subregionales).

La organización y desarrollo de esta fase será responsabilidad de cada Ente Deportivo Municipal, con el apoyo de las Secretarías de Educación y los Establecimientos Educativos y a su vez deberá estipular la reglamentación que rija esta fase.

3. **FASE INTERMUNICIPAL (ZONALITO):** Cada subregión se distribuirá por zonas de acuerdo a la cantidad de municipios inscritos y a la cercanía de los mismos. Esta distribución se realizará en común acuerdo entre los directores, gerentes o coordinadores de los Entes Deportivos Municipales.



Esta fase solo estará programada para los deportes de conjunto de baloncesto, balonmano, voleibol, fútbol, fútbol sala y fútbol de salón, de acuerdo al número de equipos inscritos por rama y categoría.

La sede de realización de esta fase y la programación, la establecerán en común acuerdo los directores, gerentes, secretarios o coordinadores de los Entes Deportivos Municipales, que hagan parte de cada zonalito, dentro de las fechas estipuladas por Indeportes Antioquia en el cronograma de eliminatorias e inscripciones.

La programación y los equipos clasificados, deberán enviarlos al correo acreditacion@indepotesantioquia.gov.co, con el fin de poder consolidar la información de las siguientes fases.

La planeación, organización y ejecución de esta fase será responsabilidad de los municipios, entes deportivos municipales o los rectores de los establecimientos educativos, con la asesoría de INDEPORTES ANTIOQUIA.

Los costos de alimentación, transporte, juzgamiento, pólizas, servicio médico, uniformes, etc., serán asumidos por los Entes Deportivos Municipales y los establecimientos educativos participantes.

Si en alguna subregión se inscribieron en algún deporte de conjunto, ocho (8) equipos o menos, no es necesario que se realice la fase intermunicipal o zonalito, los municipios inscritos, clasifican directamente a la siguiente fase.

En caso de que un municipio sede del zonal subregional no haya inscrito equipo en algún deporte, es potestativo de los directores, coordinadores o gerentes de los entes deportivos, establecer la metodología para redistribuir ese cupo.

- 4. FASE ZONAL SUBREGIONAL:** Se realizará con los establecimientos educativos que en los deportes de conjunto hayan conseguido su cupo al ganar la fase intermunicipal (zonalito) y los demás deportes de conjunto que la inscripción por subregión lo permita (mínimo dos (2) para sófbol, béisbol, balonmano, rugby, porrismo) en las categorías pre juvenil y juvenil.

Cada fase subregional, se realizará en los deportes de conjunto, con el siguiente número de municipios:

Región	Cantidad
Nordeste y Magdalena Medio	Siete (7) más el municipio sede
Norte y Bajo Cauca	Siete (7) más el municipio sede
Occidente	Siete (7) más el municipio sede
Oriente	Siete (7) más el municipio sede
Suroeste	Siete (7) más el municipio sede
Urabá	Seis (6) más el municipio sede.
Valle de Aburrá	Tres (3) más el municipio sede





En esta fase también están incluidos los deportes individuales, los cuales estarán determinados de acuerdo al número de deportistas inscritos por cada subregión, información que será suministrada por Indeportes Antioquia al cierre de las inscripciones, en las categorías infantil, pre juvenil y juvenil, y a través de los correos asignados a cada municipio y en la página web de la entidad.

Si hay un solo equipo o establecimiento educativo en los deportes de conjunto y un solo deportista en los deportes individuales por prueba, división de peso, género y categoría, estos obtendrán su clasificación directa a la Final Departamental.

El alojamiento y la alimentación de los deportistas, entrenadores y asistentes técnicos clasificados a esta fase, el juzgamiento y la logística de los diferentes torneos y el servicio de ambulancia serán asumidos por INDEPORTES ANTIOQUIA y cada municipio sede del zonal subregional.

Los gastos de transporte, medicamentos, uniformes, pólizas, servicio médico, refrigerios, entre otros, serán asumidos por los Entes Deportivos Municipales y/o los Establecimientos Educativos participantes.

5. **FASE FINAL DEPARTAMENTAL:** Asisten los equipos y deportistas que hayan ganado cada torneo organizado en los zonales subregionales y aquellos deportistas que tienen clasificación directa en los deportes individuales categorías infantil, pre juvenil y juvenil y deportes de conjunto en las categorías pre juvenil y juvenil.

En los deportes de conjunto participan únicamente ocho (8) equipos, incluido el municipio sede.

El alojamiento y la alimentación de los deportistas, entrenadores y asistentes técnicos clasificados a esta fase, el juzgamiento y la logística de los diferentes torneos y el servicio de ambulancia serán asumidos por INDEPORTES ANTIOQUIA y cada municipio sede de las Finales Departamentales.

Los gastos de transporte, medicamentos, uniformes, pólizas, servicio médico, refrigerios, entre otros, serán asumidos por los Entes Deportivos Municipales y/o los Establecimientos Educativos participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el municipio sede de la Final Departamental no tiene equipo en algún deporte de conjunto, la subregión a la cual pertenece, podrá hacer uso de ese cupo, clasificando a este evento, el municipio que haya quedado en segundo lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para esta fase, aplicará lo estipulado en el artículo 27°, numeral 1, literales a., b. y c. y el parágrafo 2°. de la Resolución N°000389 del 29 de marzo de 2019:

"Para que un deportista o equipo avance a la siguiente fase de competencia, el campeonato deportivo, prueba/modalidad, género y categoría, debe cumplir con las siguientes condiciones:





1. FINAL DEPARTAMENTAL:

A. En Deportes Individuales:

iii. Departamentos desde 36 Municipios, en la final departamental deben realizar competencias categoría y género mínimo con cuatro (4) municipios, representados por establecimientos educativos, juntas de acción comunal o cabildos indígenas.

B. En deportes de conjunto:

iii. Departamentos desde 36 Municipios, en la final departamental deben realizar competencia en cada división de peso, género y categoría, mínimo con cuatro (4) deportistas.

C. En Deportes Individuales Paralímpicos:

i. Para los departamentos, las pruebas serán habilitadas sin restricción del número de competidores en cada categoría, género y clasificación funcional".

6. FASE ZONAL REGIONAL NACIONAL EJE CAFETERO Y CLASIFICATORIOS: Es un evento que se realiza como etapa clasificatoria a la Fase Final Nacional y se desarrolla en una ciudad de la Región y en los deportes establecidos por el programa Supérate Intercolegiados en las categorías pre juvenil y juvenil. Esta fase es organizada directamente por el Programa Supérate Intercolegiados de COLDEPORTES y está regida bajo la Resolución N°000389 del 29 de marzo de 2019 y los reglamentos técnicos. Los equipos y deportistas ganadores en esta fase, clasifican a la Fase Final Nacional.

7. FASE FINAL NACIONAL: Es un evento que se realiza en una o varias ciudades de Colombia aprobadas para la realización de las competencias en todos los deportes de las categorías infantil, pre juvenil y juvenil. Esta fase es organizada directamente por el Programa Supérate Intercolegiados de COLDEPORTES y está regida bajo la Resolución N°000389 del 29 de marzo de 2019 y los reglamentos técnicos.

8. FASE SUDAMERICANA Y CENTROAMERICANA: Comprende las competencias deportivas de los Juegos Deportivos Suramericanos Escolares para la categoría pre juvenil, que se desarrollan anualmente y los Juegos Deportivos Escolares Centroamericanos y del Caribe para la categoría juvenil que se desarrollan cada dos (2) años y donde participan los deportistas en los deportes individuales y de conjunto matriculados oficialmente en Establecimientos Educativos mejor clasificados en la Fase Final Nacional, de acuerdo a los deportes convocados por la organización internacional. En esta fase es de manejo directo de Coldeportes a través del programa Supérate Intercolegiados.





PARÁGRAFO ÚNICO: Los gastos de pasaportes, vacunas, registros civiles, permisos de salida del país y demás documentos exigidos para esta participación, serán responsabilidad de cada uno de los participantes.

ARTÍCULO 3º. El sistema de clasificación por eliminatorias se emplea para los deportes de conjunto. En los deportes individuales asisten los deportistas que se ganaron su cupo en cada zonal subregional.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando en un deporte individual o de conjunto no haya lugar a la Fase Zonal Subregional, por la falta de competidores que amerite la realización de esta, los deportistas inscritos asistirán automáticamente a la Fase Final Departamental.

Esta situación será informada a los Entes Deportivos Municipales a través del correo electrónico institucional con extensión @indeportesantioquia.gov.co o en cada uno de los eventos zonales subregionales a entrenadores, delegados y asistentes técnicos.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

ARTÍCULO 4º. La organización de los Juegos en las Fases Zonal Subregional y las Finales Departamentales, estará a cargo de Indeportes Antioquia, la dirección estará a cargo del Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo y la coordinación será realizada por parte del Grupo de Eventos Deportivos Institucionales.

ARTÍCULO 5º. El Comité Organizador del municipio sede, estará conformado por:

- a. El Alcalde de cada municipio sede.
- b. Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de Indeportes Antioquia.
- c. Coordinación de los Eventos Deportivos de Indeportes Antioquia.
- d. Director o gerente de deporte del municipio sede.
- e. Equipo de Eventos Deportivos Institucionales de Indeportes Antioquia.
- f. Coordinadores de las comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 6º. Durante el transcurso de cada fase zonal subregional y las finales departamentales en los días de competencia, se deben realizar actividades recreativas, culturales, de medio ambiente y de actividad física, dirigidas por el comité organizador del evento y en las cuales deben de participar todas las delegaciones.

CAPÍTULO V CATEGORÍAS Y DEPORTES

ARTÍCULO 7º. En las Fases Zonales Subregionales y las Finales Departamentales de los Juegos Supérante Intercolegiados en el departamento de Antioquia, se realizarán los siguientes deportes, categorías y ramas, de acuerdo a lo establecido en el **Capítulo III. Categorías y Deportes, artículos 9º y 10º literales 3,4,5 y sus parágrafos** en la Norma Reglamentaria Supérante Intercolegiados y en los reglamentos técnicos:



Programa Supérate Intercolegiados:

- a. **Categoría infantil - Deportistas en edades de 11 y 12 años (años de nacimiento: 2007 – 2008):** ajedrez novatos, atletismo novatos, tenis de mesa novatos y natación novatos.
- b. **Categoría pre juvenil - Deportistas en edades de 13 a 14 años (años de nacimiento: 2005 – 2006):** ajedrez integrado, atletismo convencional, baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala, judo, natación carreras convencional, para atletismo, para natación carreras, tenis de mesa y voleibol piso.
- c. **Categoría juvenil - deportistas en edades de 15 y 17 años (años de nacimiento: 2002 – 2003 – 2004):** ajedrez integrado, atletismo convencional, baloncesto, balonmano, béisbol, BMX, ciclismo, esgrima, fútbol, fútbol de salón, judo, karate – do, levantamiento de pesas, lucha, natación carreras, para atletismo, para natación carreras, patinaje carreras, rugby, sófbol, taekwondo, tenis de campo, tenis de mesa, triatlón y voleibol piso.
 - I. **Deportista en edades de 15 y 16 años (años de nacimiento: 2003 – 2004):** boxeo.
 - II. **Deportista entre 14 y 17 años (años de nacimiento: 2002 – 2003 – 2004 – 2005):** tejo.
 - III. **Deportista entre 13 y 17 años (años de nacimiento: 2002 – 2003 – 2004 – 2005 - 2006):** actividades subacuáticas
 - IV. **Deportistas entre 13 y 15 años (años de nacimiento: 2004 – 2005 - 2006):** Gimnasia artística femenina.
 - V. **Deportistas entre 14 y 17 años (años de nacimiento: 2002 – 2003 – 2004 – 2005):** Gimnasia artística femenina.
 - VI. **Deportista entre 13 y 18 años (años de nacimiento: 2001- 2002 – 2003 – 2004 – 2005 - 2006):** boccia.
 - VII. **Deportista entre 11 y 17 años (años de nacimiento: 2002 – 2003 – 2004 – 2005 – 2006 – 2007 - 2008):** porrismo cheer.

ARTÍCULO 8º: Ningún deportista podrá inscribirse en más de un deporte, categoría y género.

ARTÍCULO 9º: Indeportes Antioquia ofrecerá y reglamentará los siguientes deportes en la categoría pre juvenil, los cuales no hacen parte del programa Supérate Intercolegiados:

- I. **Bicicrós:** 12 a 14 años (años de nacimiento: 2005 – 2006 - 2007).
- II. **Levantamiento de pesas:** 13 a 14 años (años de nacimiento: 2005 – 2006).
- III. **Patinaje:** 12 a 14 años (años de nacimiento: 2005 – 2006 - 2007).





ARTÍCULO 10°. La edad establecida para cada uno de los deportes, se debe cumplir en el año de competencia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los deportistas inscritos en la plataforma SIMI de Indeportes Antioquia y en la plataforma Supérate Intercolegiados, deben estar matriculados en el establecimiento educativo a la fecha de cierre de las inscripciones de cada deporte y categoría.

CAPÍTULO VI **INSCRIPCIONES Y REQUISITOS**

ARTÍCULO 11°. Los deportistas y entrenadores que podrán participar en los Juegos Supérate Intercolegiados están determinados en el **Capítulo IV. Inscripciones y Requisitos**, de la Resolución N°000389 del 29 de marzo de 2019, por la cual se emite la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados y en la presente resolución.

ARTÍCULO 12°. Los municipios y establecimientos educativos, que deseen participar en el programa de los Juegos Supérate Intercolegiados, deberán cumplir los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Registrarse en la plataforma Supérate Intercolegiados, visitando la página www.superateintercolegiados.gov.co, dentro de los plazos establecidos por el programa.
- b. Los deportes de patinaje categoría pre juvenil (12 a 14 años), levantamiento de pesas categoría pre juvenil (13 a 14 años) y bicicrós categoría pre juvenil (12 a 14 años), deben registrarse en la plataforma de Indeportes Antioquia : www.indeportesantioquia.gov.co/simi, seleccionando el formulario de inscripciones para los Juegos Intercolegiados, dentro de los plazos establecidos por Indeportes Antioquia .
- c. Se deben aportar todos los datos solicitados en ambas plataformas para que la inscripción sea exitosa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los municipios, Entes Deportivos, Establecimientos Educativos, Deportistas y Entrenadores que participan en el evento, aceptan con su inscripción el acatamiento y cumplimiento de la presente carta fundamental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Establecimientos Educativos, Juntas de Acción Comunal, Cabildos Indígenas, Organizaciones que atienden personas con discapacidad y Municipios se deben inscribir en los plazos establecidos por el Programa Supérate Intercolegiados y por Indeportes Antioquia. En los municipios sede de Eventos Deportivos Institucionales no se recibirán inscripciones de deportistas, ni entrenadores.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Juntas de Acción Comunal y los Cabildos Indígenas, solo podrán inscribir deportistas no escolarizados de su jurisdicción.



ARTÍCULO 13°. En los deportes ofertados por el programa Supérate Intercolegiados, pueden participar los niños, adolescentes y jóvenes que se encuentren escolarizados y no escolarizados y que sean inscritos por las siguientes entidades:

1. Establecimientos educativos podrán inscribir deportistas Escolarizados.
2. Juntas de Acción Comunal podrán inscribir deportistas No Escolarizados.
3. Cabildos Indígenas podrán inscribir deportistas No Escolarizados.
4. Organizaciones que atiendan a personas con discapacidad podrán inscribir deportistas Escolarizados y No Escolarizados.

ARTÍCULO 14°. En los deportes ofertados por Indeportes Antioquia, pueden participar los niños, adolescentes y jóvenes que se encuentren escolarizados.

ARTÍCULO 15°. La identificación del deportista, la verificación de la edad y la autenticidad de su inscripción y participación son directa responsabilidad del Director Ejecutivo, Gerente o Coordinador del Ente Deportivo Municipal, Rector del Establecimiento Educativo, Gobernador de Cabildos Indígenas y/o Representante Legal de las organizaciones que atienden deportistas con discapacidad.

ARTÍCULO 16°: Los entrenadores deberán ser inscritos por las entidades (Establecimiento Educativo, Junta de Acción Comunal, Cabildo Indígena y/u Organizaciones para la atención a personas con discapacidad) que representan.

ARTÍCULO 17°. En los deportes de conjunto es obligatoria la inscripción del entrenador.

PARÁGRAFO ÚNICO: En los deportes ofertados por Indeportes Antioquia es obligatoria la inscripción mínima de un miembro del cuerpo técnico.

ARTÍCULO 18°. PROMOCIÓN.

Cada municipio deberá realizar la promoción en la plataforma Supérate Intercolegiados de los deportistas y entrenadores que sean ganadores en las fases municipales y zonales subregionales, de acuerdo a las indicaciones que el programa emita para tal fin y que serán informadas vía correo electrónico (Resolución N° 000389 del 29 de marzo de 2019, capítulo VIII, artículo 28, 29 y 30).

Además, este ejercicio también se deberá realizar en la plataforma SIMI de Indeportes Antioquia, de acuerdo a los lineamientos estipulados por esta organización.

Realizar la promoción garantiza la participación de los deportistas en todas las fases de los eventos, de acuerdo a las directrices emitidas por Supérate Intercolegiados.

ARTÍCULO 19°. DOCUMENTACIÓN.

Tanto para la fase de zonalitos, como para las fases zonales subregionales y para las finales departamentales, los deportistas y entrenadores deberán presentar los siguientes documentos, previa desarrollo de los eventos con el fin de habilitarlos para la competencia:

1. Para los deportes del programa Supérate Intercolegiados:





- a. Reporte de inscripción, generado en la plataforma del programa Supérate Intercolegiados.
 - b. Documento de identidad.
 - i. Deportistas colombianos: Fotocopia de la tarjeta de identidad original.
 - ii. Deportistas extranjeros: Fotocopia de la cédula de extranjería, o pasaporte ordinario vigente o permiso especial de permanencia otorgado por la cancillería.
 - c. Certificado del Establecimiento Educativo (para deportistas escolarizados) firmada por el Rector donde indique que son estudiantes oficialmente matriculados en su Establecimiento Educativo, relacionando los números de documentos de identidad. Esta certificación no mayor a tres (3) meses de expedición de la fecha de la revisión documental.
 - d. Certificado de afiliación a la EPS o certificado de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud (expedido por la entidad afiliadora). Esta certificación no mayor a un (1) mes de expedición de la fecha de la revisión documental. También puede presentar el certificado expedido por Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES (Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud - BDUA).
2. Para los deportistas no escolarizados deben anexar los documentos establecidos en los literales a, b y d, además de:
- e. Certificado de la Junta de Acción Comunal, Cabildo Indígena u Organización que atiende personas con discapacidad, firmada por el representante legal de la Junta de Acción Comunal, Cabildo Indígena u Organización que atiende personas con discapacidad. Esta certificación no mayor a tres (3) meses de expedición de la fecha de la revisión documental.
3. Para los deportes inscritos en la plataforma SIMI de Indeportes Antioquia:
- a. Reporte de inscripción, generado en la plataforma SIMI.
 - b. Fotocopia de la tarjeta de identidad, contraseña o documento en trámite para deportistas colombianos y cédula de extranjería, o pasaporte ordinario vigente o permiso especial de permanencia otorgado por la cancillería para deportistas extranjeros.
 - c. Certificado de afiliación a la EPS o certificado de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud (expedido por la entidad afiliadora). Esta certificación no mayor a un (1) mes de expedición de la fecha de la revisión documental. También puede presentar el certificado expedido por Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES (Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud - BDUA).
 - d. Certificado del Establecimiento Educativo que indique los estudiantes están oficialmente matriculados y asisten regularmente a clases con el número de documento de identidad, firmado por el rector y con un tiempo de expedición no superior a tres (3) mes, de la fecha de realización del evento.



4. Todos los entrenadores y asistentes técnicos deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o contraseña.
- b. Certificado de afiliación a la EPS o certificado de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud (expedido por la entidad afiliadora). Esta certificación no mayor a un (1) mes de expedición de la fecha de la revisión documental. También puede presentar el certificado expedido por Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES (Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud - BDUA).
- c. Certificado laboral o contractual de la entidad con la que tiene vínculo, con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes, de la fecha de realización del evento o aval del rector del establecimiento educativo, para dirigir y acompañar los equipos o deportistas en las diferentes fases.
- d. Certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS donde se encuentra afiliado, en papel oficial, con firma y número de registro del médico con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de revisión documental.

5. Todos los médicos, fisioterapeutas, enfermeros, trabajadores sociales y psicólogos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o contraseña.
- b. Certificado de afiliación a la EPS o certificado de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud (expedido por la entidad afiliadora). Esta certificación no mayor a un (1) mes de expedición de la fecha de la revisión documental. También puede presentar el certificado expedido por Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES (Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud - BDUA).
- c. Médico: Registro Médico vigente.
- d. Fisioterapeuta: Certificado de inscripción expedido por la Secretaría de Salud respectiva y vigente.
- e. Enfermero: Registro Médico vigente.
- f. Psicólogos: Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos o Registro Especial de Prestadores en Servicios de Salud (para sicólogos),
- g. Trabajador social: Registro Profesional expedido por el Consejo Nacional de Trabajo Social (para trabajador social).
- h. Certificado laboral o contractual de la entidad con la que tiene vínculo, con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes, de la fecha de realización del evento o aval del rector del establecimiento educativo, para dirigir y acompañar los equipos o deportistas en las diferentes fases.
- i. Certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS donde se encuentra afiliado, en papel oficial, con firma y número de registro del médico con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de revisión documental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos deben ser organizados en una carpeta y legajados, por deporte, rama y categoría, conservando el orden del reporte de inscripción y



el orden anteriormente mencionado, para los deportistas y para los entrenadores. La carpeta debe ir marcada en la portada con el municipio, el deporte, la rama y la categoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquel deportista, entrenador o asistente técnico que no presente dicha documentación no podrá competir, ya que no se puede corroborar la veracidad de la inscripción, además no se le entregará escarapela.

PARÁGRAFO TERCERO: de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25°, parágrafo 1° de la Resolución N° 000389 del 29 de marzo de 2019, cuando un deportista no tenga el documento de identidad original, deberá presentar al comité organizador respectivo los siguientes documentos:

- I. Registro Civil de nacimiento con autenticado, con sello de copia del original.
- II. Comprobante de documento en trámite.
- III. En caso de pérdida, denuncia de documento en el portal web de la Policía Nacional.

Para todas las fases de los Juegos, esta documentación será revisada y aprobada durante la revisión de documentos de cada delegación.

ARTÍCULO 20°. En las fases intermunicipales (zonalitos) los deportistas deberán presentar la tarjeta de identidad original antes de iniciar las competencias, (no se recibirán photocopies de la tarjeta de identidad o escaneadas), así mismo los deportistas clasificados a la Fase Zonal Subregional y Fase Final Departamental, deberán presentarlo junto con la respectiva acreditación o escarapela, antes del inicio de cada partido o jornada de competencias.

ARTICULO 21°. Solo se acreditan las personas que estén oficialmente inscritas en la plataforma Supérate Intercolegiados y en la plataforma SIMI de Indeportes Antioquia, y en el rol y el deporte en el cual hayan quedado inscritos.

ARTÍCULO 22°. No podrán participar en las fases de competencia los deportistas, entrenadores, etc., cuando los documentos señalados incumplan lo estipulado por la ley 527 de 1999, Coldeportes e Indeportes Antioquia, están facultados para verificar la veracidad de los mismos en las bases y/o sistemas públicos.

ARTÍCULO 23°. Un deportista sólo puede inscribirse en un deporte de conjunto o en un deporte individual, bien sea en la plataforma Supérate Intercolegiados o en la plataforma SIMI de Indeportes Antioquia.

ARTÍCULO 24°. Para los deportes de conjunto del programa Supérate Intercolegiados, podrán inscribir los deportistas que la lista larga permita, de acuerdo a lo estipulado en la Norma Reglamentaria (Resolución N°000389 del 29 de marzo de 2019) y en los reglamentos técnicos por deportes.

ARTÍCULO 25°. Los entrenadores, asistentes técnicos o delegados que acompañen a los equipos y deportistas, deben estar vinculados a los municipios y/o Entes Deportivos Municipales o ser docentes del establecimiento educativo que representan, quienes deberán estar inscritos en la plataforma SIMI o en la Plataforma Supérate Intercolegiados,



según corresponda, y deberán estar debidamente acreditados para participar en los eventos.

PARÁGRAFO ÚNICO: No se aceptan deportistas o personas adicionales a las establecidas para conformar la delegación.

ARTÍCULO 26º. DELEGADO GENERAL Y DELEGADO SUPLENTE.

El delegado general y/o delegado suplente de cada municipio en las diferentes fases de los juegos, será el coordinador, director, secretario o gerente del ente deportivo municipal, o quien este delegue y en cualquiera de los casos, deberá inscribirse en la plataforma SIMI de Indeportes Antioquia en los plazos establecidos por la organización para tal fin.

Quienes se hayan inscrito en estos roles y no puedan asistir a los eventos, deberán notificar a Indeportes Antioquia por escrito, el nombre completo y número de cédula de la persona que hará las veces de delegado general del municipio. Este documento deberá ir firmado por el alcalde del municipio y/o director, gerente, secretario o coordinador del ente deportivo.

Estas personas serán las responsables del municipio ante la organización en cada evento y velará por el buen comportamiento de sus representantes. Además, será la única persona a quién la organización le hará entrega de las acreditaciones, los fichos de alimentación y será el encargado de asistir a las reuniones informativas y evaluativas y responsable del comportamiento de cada delegación.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para solicitar el cambio del delegado general o suplente inscrito en la plataforma SIMI, deberá hacerse por escrito, mediante un documento firmado por el alcalde y/o director, secretario o coordinador de deportes del municipio y aportar los siguientes datos requeridos por la plataforma SIMI del nuevo delegado: nombres, apellidos, número de cédula, eps, correo electrónico, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, tipo de sangre y número de teléfono fijo y celular. Esta información deberá ser enviada cinco (5) días antes de la fecha de inicio del evento al correo acreditacion@indeportesantioquia.gov.co

ARTÍCULO 27º. Para las fases intermunicipales, fases zonales subregionales y fase final departamental los municipios podrán participar máximo con los siguientes deportistas:

a. Categoría infantil:

Deporte	Rama	Edad	Año de nacimiento	Novatos	Número de personas participantes	Entrenador	Asistente técnico	Delegado
AJEDREZ NOVATOS	M - F	11 a 12	1º enero 2007 al 31 de diciembre de 2008	X	3 H 3 M	1	No aplica	No aplica
ATLETISMO NOVATOS	M - F	11 a 12	1º enero 2007 al 31 de diciembre de 2008	X	3 H 3 M	1	No aplica	No aplica



TENIS DE MESA NOVATOS	M - F	11 a 12	1° enero 2007 al 31 de diciembre de 2008	X	3 H	3 H	1	No aplica	No aplica
NATACIÓN NOVATOS	M - F	11 a 12	1° enero 2007 al 31 de diciembre de 2008	X	4 H	4 M	1	No aplica	No aplica

b. Categoría pre juvenil:

Deporte	Rama	Edad	Año de nacimiento	Avanzados	Número de personas que pueden participar en los zonales y finales departamentales	Entrenador	Asistente técnico	Delegado	
AJEDREZ INTEGRADO	M - F	13 - 14	1° enero 2005 al 31 de diciembre de 2006	X	3 H	3 M	1	No aplica	No aplica
ATLETISMO	M - F	13 - 14	1° enero 2005 al 31 de diciembre de 2006	X	2 H por prueba, por municipio	2 M por prueba, por municipio	1	No aplica	No aplica
PARA ATLETISMO	M - F	13 - 14	1° enero 2005 al 31 de diciembre de 2006	X	2 H por prueba, por municipio	2 M por prueba, por municipio	1	No aplica	No aplica
BALONCESTO	M - F	13 - 14	1° enero 2005 al 31 de diciembre de 2006	X	8		1 por rama	No aplica	No aplica
BALONMANO	M - F	13 - 14	1° enero 2005 al 31 de diciembre de 2006	X	10		1 por rama	No aplica	No aplica
FÚTBOL	M-F	13 - 14	1° enero 2005 al 31 de diciembre de 2006	X	15		1 por rama	No aplica	No aplica
FÚTBOL SALA	M- F	13 - 14	1° enero 2005 al 31 de diciembre de 2006	X	8		1 por rama	No aplica	No aplica
JUDO	M- F	13 - 14	1° enero 2005 al 31 de diciembre de 2006	X	9 H	8 M	1	No aplica	No aplica
NATACIÓN	M- F	13 - 14	1° enero 2005 al 31 de diciembre de 2006	X	5 H	5 M	1	No aplica	No aplica
PARA NATACIÓN	M- F	13 - 14	1° enero 2005 al 31 de diciembre de 2006	X	4 H	4 M	1	No aplica	No aplica
TENIS DE MESA	M - F	13 - 14	1° enero 2005 al 31 de diciembre de 2006	X	3 H	3 M	1	No aplica	No aplica
VOLEIBOL	M- F	13 - 14	1° enero 2005 al 31 de diciembre de 2006	X	9		1 por rama	No aplica	No aplica





Radicado: S 2019000488

Fecha: 27/05/2019

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Gobernación de Antioquia



LEVANTAMIENTO DE PESAS <i>(Inscripción por plataforma SIMI)</i>	M- F	13 - 14	1º enero 2005 al 31 de diciembre de 2006	X	8 H	7M	1	1	1
BICIRÓS <i>(Inscripción por plataforma SIMI)</i>	M - F	12 - 13 - 14	1º enero 2005 al 31 de diciembre de 2007	X	3 H	3 M	1	1	1
PATINAJE <i>(Inscripción por plataforma SIMI)</i>	M- F	12 - 13 - 14	1º enero 2005 al 31 de diciembre de 2007	X	5 H	5 M	1	1	1

c. Categoría juvenil:

Deporte	Rama	Edad	Año de nacimiento	Avanzados	Número de personas que pueden participar en los zonales y finales departamentales	Entrenador	Asistente técnico	Delegado
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	M- F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004	x	8 H 8 M	1	No aplica	No aplica
AJEDREZ INTEGRADO	M- F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004	x	3 H 3 M	1	No aplica	No aplica
ATLETISMO	M - F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004	x	2 H por prueba, por municipio 2 M por prueba, por municipio	1	No aplica	No aplica
PARA ATLETISMO	M - F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004	x	2 H por prueba, por municipio 2 M por prueba, por municipio	1	No aplica	No aplica
BALONCESTO	M - F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004		8	1 por rama	No aplica	No aplica
BALONMANO	M - F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004		10	1 por rama	No aplica	No aplica
BÉISBOL	M	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004		14	1	1	1
BMX	M- F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004	x	3 H 3 M	1	No aplica	No aplica
CICLISMO	M- F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004	x	6 H 6 M	1	No aplica	No aplica
ESGRIMA	M - F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004	x	3 H 3 M	1	No aplica	No aplica
FÚTBOL	M - F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004		15	1 por rama	No aplica	No aplica



Indeportes Antioquia

Calle 48 No. 70 - 150, Medellín. Teléfono: 520 08 90
www.deportesantioquia.gov.co

Síguenos en:





FÚTBOL DE SALÓN	M- F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004		8		1 por rama	No aplica	No aplica
JUDO	M- F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004	x	4 H	4 M	1	No aplica	No aplica
KARATE- DO	M- F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004	x	3 H	3 M	1	No aplica	No aplica
LEVANTAMIENTO DE PESAS	M - F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004	x	8 H	8 M	1	No aplica	No aplica
LUCHA LIBRE	M- F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004	x	5 H	4 M	1	No aplica	No aplica
LUCHA GRECORROMANA	M	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004	x	5 H	N/A	1	No aplica	No aplica
NATACIÓN	M- F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004	x	5 H	5 M	1	No aplica	No aplica
PARA NATACIÓN	M- F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004	x	4 H	4 M	1	No aplica	No aplica
PATINAJE	M- F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004	x	5 H	5 M	1	No aplica	No aplica
RUGBY 7	F - M	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004		10		1 por rama	No aplica	No aplica
SÓFTBOL	F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004		14		1	1	1
TAEKWONDO	M - F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004		10 H	10M	1	No aplica	No aplica
TENIS DE CAMPO	M- F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004	x	3 H	3 M	1	No aplica	No aplica
TENIS DE MESA	M- F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004	x	2 H	2 M	1	No aplica	No aplica
TRIATHLÓN	M - F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004	x	3 H	3 M	1	No aplica	No aplica
VOLEIBOL	M- F	15 - 16 - 17	1° enero 2002 al 31 diciembre 2004		9		1 por rama	No aplica	No aplica
TEJO	M - F	13 a 17	1° de enero de 2002 a 31 de diciembre de 2006	x	3 H	3 M	1	No aplica	No aplica





GIMNASIA	F	13- 14 -15	1º de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2006	x		6 M	1	No aplica	No aplica
GIMNASIA	M	14 a 17	1º de enero de 2002 a 31 de diciembre de 2005	x	6 H		1	No aplica	No aplica
BOCCIA	Mixto	13 a 18	1º de enero de 2001 a 31 de diciembre de 2006	x	De acuerdo a la norma Supérate		1	No aplica	No aplica
BOXEO	M – F	15 - 16	1º de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2004	x	8 H - 1 por división de peso	4 M - 1 por división de peso	1	No aplica	No aplica
PORRISMO CHEER	F	11 a 17	1º de enero de 2002 a 31 de diciembre de 2008	x	16		1	No aplica	No aplica

CAPÍTULO VIII

CALENDARIO Y SISTEMAS DE JUEGO

ARTÍCULO 28º. Las competencias deportivas se efectuarán según la reglamentación establecida por INDEPORTES ANTIOQUIA, en la presente carta fundamental y en la norma reglamentaria del programa Supérate Intercolegiados emitida en la Resolución 000389 del 29 de marzo de 2019 y en los reglamentos técnicos.

ARTÍCULO 29º. Las competencias se realizarán en los escenarios dispuestos por los municipios sedes para las fases regionales y finales departamentales, con el visto bueno de INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO 30º. La programación deportiva en las fases zonales subregionales y en las fases finales departamentales será elaborada por INDEPORTES ANTIOQUIA y será presentada a los municipios en las reuniones informativas de cada evento.

ARTÍCULO 31º. La programación no podrá ser impugnada por ningún participante bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 32º. Una vez publicada la programación, no se aplazará ningún partido, excepto en caso de fuerza mayor, reportado por el delegado general del municipio implicado por escrito al coordinador general del evento, quien analizará el hecho en cuestión.

ARTÍCULO 33º. INDEPORTES ANTIOQUIA designará las autoridades de juzgamiento que se encargaran de coordinar y dirigir los torneos deportivos en los zonales subregionales y en las finales departamentales.

ARTÍCULO 34º. Todas las delegaciones, por intermedio de sus representantes, deberán





acudir a la hora, fecha y lugar señalados por la organización a la reunión informativa. Quien no asista deberá acatar las determinaciones que ella se tome.

CAPÍTULO IX

CONTEXTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 35º. LITIGIOS. Los incidentes disciplinarios surgidos durante el desarrollo de los Juegos Supérante Intercolegiados o en relación con éstos, serán sometidos exclusivamente a la comisión disciplinaria de cada fase.

ARTÍCULO 36º. COMISIÓN DISCIPLINARIA.

La Comisión Disciplinaria se regirá en sus distintas actuaciones según la Ley 49 de 1993 “Por la cual se establece el régimen disciplinario del deporte”, la Ley 845 de 2003 “Por la cual se establecen Normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones”, Constitución Política, la Norma Reglamentaria de los Juegos Supérante Intercolegiados 2019, los reglamentos técnicos, y demás reglamento internos aplicables.

Estará encargada de decidir sobre todos los incidentes disciplinarios que se presenten en los diferentes torneos y las diferentes fases.

ARTÍCULO 37º. INTEGRANTES COMISIÓN DISCIPLINARIA.

La Comisión Disciplinaria Departamental que estará conformada por:

- a. Un abogado(a) designado por el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- b. Un funcionario(a) de INDEPORTES ANTIOQUIA designado por el Gerente.
- c. Un representante de los municipios y un suplente (el representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencias temporales o definitivas del este o en caso de que el Municipio al cual pertenece el representante principal esté implicado en la demanda). Serán elegidos a través de una reunión informativa presencial o virtual, que será convocada oportunamente a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para las **eliminatorias intermunicipales** (zonalito), los municipios integrantes determinarán como conformar la Comisión Disciplinaria, sin embargo, se recomienda integrarla de la siguiente manera:

- a. Director, Gerente, Secretario o Coordinador deportivo del municipio sede del zonal de la subregión a la que pertenezca el zonalito o quién este delegue.
- b. Un representante de los municipios participantes y su respectivo suplente (el representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencias temporales o definitivas del este o en caso de que el municipio al cual pertenece el representante principal esté implicado en la demanda).
- c. Un representante de los árbitros del hecho en cuestión.





La conformación de esta Comisión Disciplinaria Intermunicipal, deberá ser nombrada antes de la realización del evento y notificada por escrito al correo de Indeportes Antioquia eventos@indeportesantioquia.gov.co, y finalizado el certamen deportivo deberán anexar los documentos que expidieron en uso de sus facultades, en especial aquellos que deban ser resueltos o aplicados por la Comisión Disciplinaria Subregional o Departamental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada **Zonal Subregional**, la Comisión Disciplinaria estará conformada de la siguiente manera:

- a. Un representante de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- b. Un representante de los municipios participantes (que será elegido en la reunión informativa entre todos los delegados de los municipios asistentes) y su respectivo suplente. (El representante suplente reemplazará al principal, en caso de ausencias temporales o definitivas, o en caso, de que el municipio al cual pertenece el representante principal, esté implicado en la demanda).
- c. El Coordinador de arbitraje según la disciplina implicada y el cual es asignado por cada Liga para el evento.

ARTÍCULO 38°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA.

Son funciones de la Comisión Disciplinaria Intermunicipal, Subregional o Departamental:

- a. Estudiar, discutir y decidir sobre los aspectos disciplinarios que sean de su competencia.
- b. Emitir y hacer conocer los fallos contestativos de sus decisiones.

ARTÍCULO 39°. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.

la comisión Disciplinaria para deliberar deberá reunirse como mínimo con dos (02) integrantes y para decidir o dictar un fallo, debe ser aprobado o negado por dos (02) de los tres (03) miembros que la conforman y estos serán promulgados mediante resolución motivada y notificada a los interesados en debida forma.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si el Municipio al que pertenece el representante de los entes municipales de la comisión disciplinaria, está afectado dentro de un proceso de demanda o reclamación (demandante o demandado), se declarará impedido y no podrá desempeñar sus funciones dentro de la Comisión, por lo tanto, se convocará al suplente; si persiste la situación, la comisión sesionará y tomará decisiones solo con dos (02) de sus miembros.

ARTÍCULO 40°. DEMANDA.

Se entiende **por demanda**, la actuación que persigue la nulidad de un resultado conseguido con ocasión de una competencia deportiva, en razón de la ocurrencia de una falta disciplinaria.

La demanda deberá cumplir con los siguientes requisitos:



1. Hacerse personalmente y formulada por escrito, por el delegado general del Municipio demandante.
2. Presentarse dentro de las (2) dos horas siguientes a la finalización del hecho cuya nulidad se pretende.
3. Ser dirigida a la Comisión Disciplinaria intermunicipal, zonal o departamental, según corresponda.
4. Anexar todas las pruebas pertinentes (fotografías, videos, planillas, documentos) que considere importantes para el fallo del proceso.
5. Adjuntar el recibo de pago efectuado a la persona designada para tal fin por el ente deportivo municipal del municipio sede del evento, o la secretaría que cumpla con estas funciones. Dicha persona será dada a conocer en las reuniones informativas de cada evento.

No se aceptarán consignaciones realizadas en entidades bancarias por demandas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de recibir una demanda, reclamación, apelación o solicitud de reposición no significa que ésta haya sido resuelta favorablemente. No serán tenidas en cuenta demandas o reclamaciones en términos desobligantes o sobre apreciaciones a fallos arbitrales, ya que estas son inapelables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS. La Comisión Disciplinaria intermunicipal, subregional o departamental, a partir de la notificación (verbal o escrita) concederá el término de una (1) hora, para que el demandante subsane documentos.

ARTÍCULO 41°. COSTO DE LA INTERPOSICIÓN DE DEMANDA.

Toda demanda tiene un costo del 20% del salario mínimo legal mensual vigente –SMMLV, reembolsable si se falla a favor, o en caso contrario pasarán a fondos del Municipio sede en los zonales Subregionales, Final Departamental, y en los Zonalitos, la Comisión Disciplinaria conformada, definirá la designación de los recursos.

ARTÍCULO 42°. RECURSOS.

DE REPOSIÓN: El recurso de reposición procede contra la decisión proferida por la comisión disciplinaria Intermunicipal, Subregional o Departamental, según el caso. Deberá ser interpuesto dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la resolución por medio de la cual se decide la demanda, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

RECURSO DE APELACIÓN: El recurso de apelación procede contra la decisión proferida por la comisión Disciplinaria Intermunicipal y Subregional. Deberá ser interpuesto dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la resolución por medio de la cual se decide la demanda ante la Comisión Disciplinaria que profirió tal decisión, para que confirme, aclare, modifique, adicione o revoque la decisión proferida.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del recurso reposición. Contra la decisión que resuelve el recurso de apelación, no procederán más recursos.





PARÁGRAFO PRIMERO. El recurso de apelación debe cumplir con los requisitos exigidos por la demanda, pagando la suma del 20% del salario mínimo legal mensual vigente –SMMLV-, los cuales serán reembolsados si la apelación es favorable.

Cuando se interponga en un solo documento recurso de reposición y en subsidio apelación, se deberá hacer el pago correspondiente al recurso de apelación, sin este requisito la Comisión Disciplinaria solo resolverá el recurso de reposición.

El recurso de apelación será resuelto, así:

1. En los zonalitos: previo inicio del evento, los municipios implicados deberán elegir a una persona, a quien consideren imparcial para la resolución del recurso de apelación.
2. En los Zonales Subregionales: por el Profesional Universitario de los Eventos Deportivos Institucionales.
3. En la Final Departamental: por el Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo.

El recurso debe ser interpuesto cumpliendo los requisitos antes descritos en el artículo 40°.

PARÁGRAFO ÚNICO. Un municipio tendrá la potestad y el derecho de presentar una reclamación o informar a la comisión disciplinaria sobre sucesos que vaya en contra de la presente carta fundamental, sin que esto implique que la comisión disciplinaria actué de oficio o que se revivan términos.

ARTÍCULO 43°. Se entiende por reclamación, la actuación que persigue la aclaración de una situación deportiva o administrativa, por parte de la organización del torneo, sin que esto modifique el resultado de una confrontación deportiva. Debe presentarse por escrito ante el director general de los juegos y no obliga a una respuesta inmediata de la organización.

ARTÍCULO 44°. En aras de promover el respeto, la honestidad, el buen comportamiento y el cumplimiento de las reglas y normas de juego, en caso de que se cometa alguna infracción, se aplicarán en cualquiera de las fases las siguientes sanciones, pudiendo la Comisión Disciplinaria respectiva actuar de manera oficiosa, de acuerdo a los criterios determinados en la Ley 49 de 1993 y la Ley 845 de 2003:

FALTAS LEVES:

- a. **Acumulación de dos (2) tarjetas amarillas:** una (1) fecha de suspensión automática, aplicable a los deportes de fútbol, fútbol sala y fútbol de salón.
- b. **Tarjeta azul:** una (1) fecha de suspensión de acuerdo al informe arbitral, aplicable para el deporte de balonmano.
- c. **Tarjeta roja:** hasta dos (2) fechas de suspensión de acuerdo al informe arbitral, deportes de fútbol, fútbol sala y fútbol de salón.
- d. **Juego violento, protestar o reclamar airadamente decisiones arbitrarias,**





abandono o ingreso al sitio de competencia sin autorización arbitral u otro tipo de conducta: una (1) fecha de suspensión. De acuerdo al informe arbitral, la sanción se puede extender hasta dos (2) fechas.

- e. **Todas aquellas conductas claramente contrarias a normas deportivas que no estén incursas en la calificación de graves o muy graves:** una (1) fecha de suspensión. De acuerdo al informe arbitral, la sanción se puede extender hasta dos (2) fechas.

FALTAS GRAVES:

- a. **Ofensa o injuria verbal en contra de los estamentos del evento (directivos, veedores, comisarios, árbitros, jugadores, funcionarios de la organización y público en general):** dos (2) fechas de suspensión.
- b. **Acumulación de dos tarjetas rojas:** Hasta (2) fechas de suspensión, de acuerdo al informe arbitral.
- c. **Incumplimiento reiterado una persona de una delegación o de una delegación, de instrucciones emitidas por la organización, previo informe presentado por cualquiera de los estamentos del evento:** Hasta tres (3) fechas de suspensión, de acuerdo al informe presentado por cualquiera de los estamentos del evento.

FALTAS MUY GRAVES:

- f. **Deportista, entrenador, asistente técnico, delegado o cualquier miembro de una delegación que agrede de hecho contra directivos, árbitros, veedores, funcionarios de la organización o público, jugadores contrarios o compañeros (conducta violenta, brutalidad, riñas, incidentes graves, lesiones físicas, agresiones verbales):** Expulsión del evento del equipo implicado e inhabilidad para participar de dos (2) a cinco (5) años.
- g. **Adulterar o falsificar documentos relacionados con el evento, suplantación de jugadores, alineación de un jugador que no figure en la planilla de inscripción:** Expulsión del equipo del evento e inhabilidad de las personas implicadas de dos (2) a tres (3) años para participar en los Juegos Supérate Intercolegiados. Si el partido ha finalizado y el equipo implicado es el ganador, además se le quitaran los puntos de dicho partido y se dará por ganador el equipo contrario.
- h. **Deportistas, asistente técnicos, entrenadores, delegados o cualquier miembro de una delegación, que sean inscritos en planilla de juego, incumpliendo con la normatividad estipulada para participar en el evento:** Expulsión de las personas implicadas del evento, retiro de los puntos que haya recibido el municipio durante las competencias en las que participó la persona implicada e inhabilidad de las personas implicadas para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Supérate Intercolegiados.
- i. **Deportista, entrenador, asistente técnico, delegado o cualquier miembro de una delegación, que estando en competencia injurie, agrede, o participe en actos bochornosos o incite a actos antideportivos:** Expulsión del torneo e



inhabilidad para participar durante los dos (2) años siguientes en los Juegos Supérante Intercolegiados.

- j. **Coordinadores arbitrales, Árbitros, Gerentes, Directores, Coordinadores o miembros de Entes Deportivos Municipales, Directivos de Ligas o Asociaciones Deportivas, que estando en competencia injurie, agrede, o participe en actos bochornosos o incite a actos antideportivos:** Expulsión del evento de las personas implicadas e inhabilidad de las personas implicadas para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Supérante Intercolegiados.
- k. **Porte de armas, consumo de estupefacientes y bebidas embriagantes durante el evento, por parte de cualquier miembro de una delegación o árbitros:** Expulsión del evento de las personas implicadas e inhabilidad para participar durante los dos (2) años siguientes en los Juegos Supérante Intercolegiados.
- l. **Deportista o miembro del cuerpo técnico que habiendo sido expulsado regrese al campo de juego a tomar parte en incidentes o a generarlos:** Expulsión del equipo del torneo.
- m. **Deportista que habiendo sido sustituido reingrese al campo de juego a tomar parte activa o agrave problemas que se presenten:** Expulsión del equipo del torneo.
- n. **Equipo o deportista que se retire del campo de competencias o del evento sin justificación de ningún orden, sin notificar su retiro con (8) ocho horas de anticipación por escrito a la coordinación general del evento:** Expulsión del torneo e inhabilidad para participar por un (1) año en los Juegos Supérante Intercolegiados.
- o. **Municipio que no reporte la inasistencia de un equipo o deportista clasificado al zonal subregional o final departamental con un mínimo diez (10) días antes de la realización de evento. Inhabilidad por (1) un año para participar en los Juegos Supérante Intercolegiados, para los deportistas.**
- p. **Utilización de sustancias, grupos farmacológicos prohibidos, así como métodos no reglamentarios para aumentar las capacidades de los deportistas:** Expulsión del torneo e inhabilidad por un (1) año de las personas implicadas para participar en los Juegos Supérante Intercolegiados.
- q. **Deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados o cualquier miembro de una delegación que incumplan con el horario de ingreso a los establecimientos educativos e ingresen a estos en estado de alicoramiento:** Expulsión del evento de las personas implicadas e inhabilidad de las personas implicadas y de municipio en el deporte en cuestión para participar durante los dos (2) años siguientes en los Juegos Supérante Intercolegiados.



- r. **Coordinadores arbitrales y árbitros que incumplan con el horario de ingreso a los alojamientos e ingresen a estos en estado de alicoramiento: Expulsión del evento.**
- s. **Coordinadores arbitrales, Árbitros, Gerentes, Directores, Coordinadores o miembros de Entes Deportivos Municipales que desarrollen sus actividades en estado de alicoramiento o bajo efectos de estupefacientes: Expulsión del evento.**
- t. **Deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados o cualquier miembro de una delegación que impidan el normal desarrollo de las competencias: Expulsión del torneo de las personas o equipos implicados, e inhabilidad de las personas implicadas por dos (2) años para participar en los Juegos Supérante Intercolegiados.**

PARAGRÁFO ÚNICO: Además de las sanciones determinadas en la presente carta fundamental, las infracciones serán notificadas al rector del establecimiento educativo y a la Secretaría de Educación de Antioquia, para que también apliquen las sanciones que para ello corresponda.

ARTÍCULO 45º. La sanción no contemplada en esta carta fundamental, cuya falta este comprendida dentro del reglamento general o específico, será estudiada por Comisión Disciplinaria y esta aplicará la sanción correspondiente, respaldada en el Código disciplinario de cada federación deportiva.

PARÁGRAFO ÚNICO. La competencia para determinar la gravedad de las faltas estará a cargo de la comisión disciplinaria, basado en el informe arbitral y/o en el informe de los funcionarios de Indeportes o de la organización que presencie los hechos.

CAPÍTULO XI

PREMIACIÓN

ARTÍCULO 46º. PREMIACIÓN Y CLASIFICACIÓN GENERAL

En las finales departamentales, se premiará a los deportistas que ocupen el primer lugar en cada deporte, modalidad o prueba con medalla de oro, segundo lugar con medalla de plata y tercer lugar con medalla de bronce.

ARTÍCULO 47º. CEREMONIAS DE APERTURA Y CLAUSURA

Las ceremonias de apertura y clausura han de desarrollarse, con la participación de todas las delegaciones clasificadas al evento regional o fase final departamental, teniendo en cuenta:

- a. Línea temática anual determinada por Indeportes Antioquia.
- b. Caracterización de la región donde se desarrollan las diferentes fases.
- c. El protocolo de la cultura deportiva.





ARTÍCULO 48°. CEREMONIAS DE LOS GANADORES Y MEDALLAS

Las ceremonias de los ganadores y la entrega de medallas habrán de celebrarse con suma importancia y respeto, teniendo en cuenta los parámetros del protocolo deportivo y el formato de las medallas establecido por Indeportes Antioquia, resaltando siempre el espíritu de juego limpio.

ARTÍCULO 49°. CUADRO DE HONOR

Indeportes Antioquia no proclamará un campeón general. Se resaltarán por deporte al municipio o deportista que obtenga medalla de oro. Además, se resaltarán al municipio que acumule mayor número de medallas de oro por deporte. En caso de empate, se definirá en su orden por número de medallas de plata y bronce. Lo anterior, solo aplicará en las Finales Departamentales.

CAPITULO XII JUEGO LIMPIO Y VALORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 50°. El juego limpio, hace referencia al respeto por las reglas de juego, al respeto por los compañeros de equipo, al respeto por los árbitros, al respeto por los demás deportistas, al comportamiento adecuado que debe tener los dirigentes, deportistas, entrenadores, delegados, padres y madres de familia y a la comunidad en general en todos los espacios donde se desarrollan las actividades deportivas y aquellas complementarias de representatividad local, a ser responsable, a actuar con transparencia y legalidad, aspectos que trascienden a la vida diaria de cada ser humano.

Para poner en práctica el juego limpio se debe tener en cuenta:

1. Ser modesto en la victoria y aceptar la derrota.
2. Respetar a los árbitros y acatar sus decisiones.
3. Aceptar que los árbitros pueden equivocarse porque son humanos.
4. Animar a su equipo sin ofender, al contrario.
5. Respetar a los compañeros de su delegación y los de otras delegaciones.
6. Cumplir las normas de cada deporte.
7. Practicar buenos modales: saludar, dar las gracias, pedir permiso.
8. Comportarse adecuadamente en los alojamientos, restaurantes, escenarios deportivos y zonas comunes del municipio sede.
9. Mantener los escenarios deportivos, alojamientos, restaurantes entre otros espacios aseados.
10. El deporte es un juego para divertirse y mejorar físicamente. Por lo tanto, se debe disfrutar y no obsesionarse con la victoria.
11. Aceptar las disculpas de las demás personas y ofrecerlas en caso de ser necesario.
12. Los entrenadores, asistentes técnicos y directivos deben promover la transparencia, la legalidad y el juego limpio, en todas sus acciones diarias y ser ejemplo para sus deportistas.
13. Tener hábitos de vida saludables: no consumir bebidas alcohólicas, ni sustancias psicoactivas, no fumar, ni antes, ni durante, ni después de la práctica deportiva, dormir bien, hidratarse, comer bien, bañarse, cepillarse los dientes, realizar actividad física regularmente.





ARTÍCULO 51°. VALORES Los valores hacen parte de la formación integral de todo ser humano, los cuales se manifiestan en los diferentes contextos que hacen parte de la vida diaria de cada uno de ellos. En estos Juegos Supérante Intercolegiados el sentido de los valores merece destacarse como un pilar fundamental en el desarrollo de sus diferentes fases y así serán para los deportistas, entrenadores, asistentes, delegados y jueces participantes, un factor determinante percibido y tenido en cuenta por el interés general; por tal razón Indeportes Antioquia , a través del presente artículo deja plasmados los valores y principios de comportamiento, en aras de garantizar y fortalecer la calidad de vida de los participantes.

Un(a) deportista, juez, dirigente y acompañante que participa en los Juegos Supérante Intercolegiados deberá comprometerse a promover y aplicar los siguientes valores:

- a. **Honestidad:** Se debe actuar con honradez, decoro y recato en cada una de las competencias y eventos programados por Indeportes Antioquia.
- b. **Compromiso:** Se asumirá un compromiso consigo mismo, con su equipo, con los juegos proyectando sus valores personales y sociales en el trabajo con sus compañeros, en los campos de juego y en su vida en general.
- c. **Tolerancia:** Los Juegos son el escenario perfecto para confrontarnos con las emociones propias y ajenas, en éste orden son el espacio para ejercitarse el autocontrol, la autoconfianza y el respeto por la diferencia. Es necesario que seamos pacientes y pacíficos como parte de un evento que propende por la sana convivencia en los municipios de Antioquia.
- d. **Responsabilidad:** Cumplir con los deberes adquiridos con el Instituto y con el Departamento a través de la participación en los eventos deportivos ajustando sus comportamientos a la carta fundamental y utilizando adecuadamente los escenarios deportivos y demás espacios que la organización facilita para el desarrollo de los juegos.
- e. **Lealtad:** El deportista se dedicará voluntariamente a sus entrenamientos, a su equipo y a los torneos de tal forma que la práctica deportiva tenga prioridad como medio para una formación deportiva, personal y social.
- f. **Solidaridad:** El deportista cultivará las relaciones con su equipo, con los integrantes de los demás equipos participantes, con los dirigentes, con los jueces y los funcionarios de Indeportes Antioquia, en aras de consolidar desde el ámbito deportivo el respeto por los demás como fundamento de la tolerancia y la competencia libre de agresiones y violencia.
- g. **Respeto:** El deportista profesará el respeto por sí mismo, por su equipo, por el rival, por los cuerpos técnicos, jueces, funcionarios y por todos los demás actores de los torneos, por el trabajo que se hace por el deporte, por las normas,



las conductas personales y sociales que impone la naturaleza humana, la comunidad y la sociedad.

- h. **Humildad:** El deportista procederá con nobleza, reconociendo sus aciertos y sus equivocaciones, mostrará disposición para corregir los errores propios, siendo proactivo en la solución de los conflictos que puedan afectar la estabilidad del equipo y en general de los torneos.
- i. **Compañerismo:** El deportista mantendrá el deseo y la motivación de aportar, construir, tener responsabilidad social y contribuir al bien común, trabajar en equipo y buscar permanentemente la solidaridad.
- j. **Diálogo:** Los deportistas, entrenadores, directivos y jueces practicará el encuentro para la búsqueda de la verdad y la solución a los conflictos para aprender a escuchar y entender al otro.

Es importante sellar este compromiso con el deseo de participar con eficiencia y calidad, anteponiendo a cada una de las actuaciones los valores antes descritos, dando todo lo que este dentro de las capacidades, cumpliendo con las obligaciones y aceptando las consecuencias de las acciones y omisiones, con el convencimiento de que se está ayudando a aumentar la confianza en los deportistas de Departamento de Antioquia y la esperanza de un futuro mejor para las nuevas generaciones.

Cualquier actitud no deportiva y que falte a este código por parte de los deportistas, entrenadores, participantes o espectadores, será causal de expulsión del evento, previo conocimiento de la comisión disciplinaria o de los funcionarios de Indeportes Antioquia.

ARTÍCULO 52°. El sistema de desempate establecido en la reglamentación específica de los deportes de conjunto, en referencia al puntaje del juego limpio, aplica para todas las fases de los juegos, y está establecida en los reglamentos técnicos publicados en la página web www.superateintercolegiados.gov.co.

PARÁGRAFO ÚNICO. Con el ánimo de estimular la integración entre los municipios participantes, los deportistas, entrenadores y jueces, deben saludarse de mano al inicio y al final de cada competencia deportiva, tanto en deportes individuales como de conjunto.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 53. En cada uno de los zonales subregionales y las finales departamentales, se realizarán reuniones de tipo informativo con los delegados de los municipios participantes. Estas reuniones serán coordinadas por Indeportes Antioquia y asesoradas por los coordinadores de juzgamiento nombrados por cada colegio de jueces o por las ligas deportivas. En esta reunión se presentará el derrotero de cada uno de los eventos, la programación de cada torneo; se revisará de la documentación de los participantes y se solucionaran inquietudes.





ARTÍCULO 54°: Son funciones de los coordinadores de juzgamiento de cada deporte:

- a. Estudiar los aspectos técnicos del reglamento.
- b. Emitir y hacer conocer los fallos con sus respectivas decisiones.
- c. Las otras funciones que le sean asignadas por la dirección general de los Juegos.

ARTÍCULO 55°: Indeportes Antioquia, a través, del director o coordinador general del evento, está facultada para decidir sobre la participación o no de un equipo o deportista, cuando se presenten en contingencias que no aparezcan en la carta fundamental. Dichas decisiones se ajustarán a los principios generales consagrados en la presente resolución.

ARTÍCULO 56°. El municipio sede de cada una de las fases está encargado de brindar a los deportistas el servicio de primeros auxilios en caso de accidentes, lesión o enfermedad que se presenten en el desarrollo de las competencias deportivas. Una vez prestados los primeros auxilios, los gastos adicionales que se originen deberán ser pagados por cada delegación.

ARTÍCULO 57°. El documento de identidad, certificado de la EPS, el certificado de estudio y la escarapela serán requeridos en cualquier momento de las competencias por los jueces y la coordinación general de los Juegos. Aquellos deportistas que no los presenten quedarán inhabilitados para competir.

ARTÍCULO 58°. Los partidos o competencias que se suspendan por causa de fuerza mayor ajenas a las conductas de los deportistas, serán programados nuevamente en la hora y fecha señalada por la organización, siempre y cuando no haya transcurrido más del 70% del tiempo total del encuentro, caso en el cual, se dará el encuentro por terminado y se conservará el resultado del momento.

PARÁGRAFO ÚNICO. Se entiende por causas de fuerza mayor:

- a. Carencia de luz artificial o natural.
- b. Mal estado del terreno de juego que haga imposible o peligroso utilizarlo.
- c. Situaciones de orden público.

ARTÍCULO 59°. Un partido será terminado por las siguientes causas:

- a. Cuando un jugador expulsado se niegue abandonar el terreno de juego.
- b. Cuando los dirigentes, técnicos, auxiliares, suplentes o particulares de un equipo invadan el terreno de juego.
- c. Cuando ambos equipos se nieguen aceptar cualquier falla arbitral.
- d. Cuando un equipo decida inmovilizarse o abandonar el campo de juego antes de que el árbitro de por terminado el partido.
- e. Cuando a juicio del árbitro la continuidad del partido signifique peligro de su integridad física de sus auxiliares o jugadores.

En cualquiera de los casos anteriores, se conservará el resultado que el encuentro lleve al momento en que se dio por terminado.



ARTÍCULO 60º. Si transcurridos quince (15) minutos después de la hora programada para dar inicio al partido, uno de los equipos no se presenta, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego e informará al coordinador del torneo, lo anterior se denomina como W.O.

ARTÍCULO 61º. Los equipos que no se presenten a jugar sin ninguna justificación estando programados, perderán el partido por W.O y quedará fuera del torneo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Un municipio deberá reportar la inasistencia de un equipo o deportista clasificado al zonal regional o a la final departamental con un mínimo diez (10) días antes de la realización de evento, al correo acreditacion@indepotesantioquia.gov.co, mediante un comunicado firmado por el alcalde del municipio o el gerente, director o coordinador del ente deportivo o rector del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 62º. Cuando existan problemas de transporte o dificultades en la vía, los jueces y equipos locales deberán esperar a los equipos visitantes un tiempo máximo de (2) dos horas, cuando se trate de torneos ida y vuelta y se trate de eliminatorias intermunicipales. En el zonal subregional el tiempo de espera será de quince (15) minutos.

PARAGRAFO ÚNICO: El tiempo de espera estipulado en este artículo no aplica cuando la programación este retrasado.

ARTÍCULO 63º. Cada deportista compite por voluntad propia, la organización de los Juegos Supérante Intercolegiados no se hace responsable por accidentes ocurridos, ni por daños a terceros; por eso cada deportista debe estar afiliado a una EPS o al Régimen Subsidiado de Salud o contar con una póliza de accidentes personales expedida por el municipio al que pertenece. De igual manera en las fases regionales y final departamental se prestará los primeros auxilios.

ARTÍCULO 64º. Los municipios, rectores, entrenadores, delegados y deportistas deberán cumplir con la presente carta fundamental, por lo que será de responsabilidad de cada uno de los Alcaldes, coordinadores, directores ejecutivos y/o gerentes de los entes deportivos municipales darla a conocer, ya que el desconocimiento de la misma no exonera a los participantes de su total cumplimiento.

ARTÍCULO 65º: Cada equipo o deportista deberá presentarse en el lugar de competencia, con la indumentaria adecuada para tal fin, es decir uniforme de competencia adecuado para cada deporte y que identifique al municipio que representa.

Los uniformes que contengan marcas o que sean de clubes deportivos, deben de tener como mínimo el nombre del municipio en el pecho o en la espalda.

Para el caso de los deportes de conjunto podrán utilizar petos y la pantaloneta deberá de ser línea deportiva y no deberá tener ningún tipo de aderezo como bolsillos con cierres o taches, además portar medias y calzado apto para la práctica deportiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: los entrenadores, asistentes técnicos, delegados y cuerpo médico, deberá portar mínimamente la camiseta del municipio que están representando, para poder oficiar durante la competencia, en cualquier fase de los juegos.





PARAGRAFO SEGUNDO: No está permitida la utilización de uniformes que contengan publicidad política, esto incluye los logos y eslogan de candidatos, campañas o partidos políticos, ni publicidad religiosa, ni étnica.

ARTÍCULO 66º: REFUERZOS.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33º Resolución 000389 del 29 de marzo de 2019:

Se permitirán refuerzos en cada fase de competencia para deportes de conjunto, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Técnico de cada deporte.

Parágrafo 1º. Los refuerzos deben ser de la misma Región, tipo de entidad (Establecimientos Educativos, Juntas de Acción Comunal y/o Cabildos Indígenas u organizaciones que atiendan personas con discapacidad) deporte, categoría y género.

Parágrafo 2º. Solo se podrán seleccionar deportistas inscritos en la plataforma de equipos completos que hayan participado en alguna fase de las competencias.

La autorización de refuerzos, se hará de acuerdo a lo determinado en el Capítulo VIII. Promoción, Sustituciones y Refuerzos, artículo 34º y los respectivos parágrafos de la Resolución 000389 del 29 de marzo de 2019. La documentación que se debe presentar es la siguiente:

- a. Solicitud escrita por parte de la Entidad del equipo clasificado dirigida a la Entidad donde se encuentra inscrito el/la deportista refuerzo.
- b. Autorización del deportista refuerzo, emitida por la Entidad a la cual pertenece, firmada por el Rector o representante legal de la respectiva Entidad (Establecimientos Educativos, Junta de Acción Comunal y/o Cabildos Indígenas)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los refuerzos solo aplicaran para los siguientes supuestos:

1. Los ganadores de la fase municipal se pueden reforzar para participar en el zonalito o si clasifica directamente al zonal subregional también lo puede hacer.
2. Los equipos ganadores en el zonalito, no pueden reforzarse con los equipos que participaron en esta fase, ya que esta fase es propia del departamento de Antioquia, solo lo pueden hacer con los establecimientos educativos que participaron en la fase municipal.
3. Los equipos ganadores en los zonales subregionales podrán reforzar con los deportistas de los equipos que participaron en esas fases o los participantes en la fase municipal, para afrontar las finales departamentales.
4. De aquellos deportes que no se realice zonal subregional, estos equipos podrán reforzarse con los equipos que participaron en la fase municipal, si la hubo.





5. Los equipos ganadores en las finales departamentales, podrán reforzarse con los deportistas de los equipos que participaron en esa fase, para afrontar el zonal regional eje cafetero y/o final nacional.
6. Los municipios sedes de las finales departamentales podrán reforzarse con los deportistas de los equipos que participaron en el zonal subregional de la región en que se encuentra ubicado el municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Indeportes Antioquia, tramitará y aprobará las solicitudes de refuerzo de los equipos que participarán en los zonales subregionales y en las finales departamentales, durante la revisión de documentación en cada evento.

Cada carta debe elaborarse con membrete de la institución educativa respectiva, además agregar la información completa de los deportistas que van a ingresar: nombres y apellidos completos, número de documento de identidad, deporte, rama y categoría.

Para las fases de zonalitos, entre los delegados de los municipios participantes revisaran y aprobaran las solicitudes de los refuerzos.

Los equipos ganadores de la fase, presentarán esas mismas cartas para la siguiente fase de los Juegos.

ARTÍCULO 67°: Los deportistas que se encuentren representando oficialmente a Colombia en eventos internacionales en la misma fecha de las fases clasificatorias del Programa Supérate Intercolegiados y por ende no puedan participar, podrán competir en la siguiente fase en el deporte, prueba y categoría en el cual fue inscrito, previa autorización del comité organizador departamental o nacional según la fase, deberán presentar la documentación establecida, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VIII, artículo 32° y sus párrafos, en la Resolución 000389 del 29 de marzo de 2019 y enviar la información allí solicitada, al correo electrónico acreditacion@indepotesantioquia.gov.co, para revisión y aprobación de Indeportes Antioquia.

ARTÍCULO 68°. Los aspectos no contemplados en la presente carta fundamental y que requieran claridad o solución, serán determinados siguiendo el debido proceso por la dirección general, coordinación general, comisiones técnicas o disciplinarias según corresponda.

CAPÍTULO XIV

REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA

ARTÍCULO 69°. La dirección, organización y control de los Juegos Supérate Intercolegiados en las fases zonal subregional y fase final departamental en el Departamento de Antioquia, estarán a cargo de INDEPORTES ANTIOQUIA, con la asesoría técnica de las ligas deportivas de Antioquia, los colegios de jueces y el programa Supérate Intercolegiados.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los aspectos técnicos serán resueltos de oficio por la Dirección General de los Juegos o su representante, teniendo como base los reglamentos técnicos del programa Supérate Intercolegiados.



ARTÍCULO 70°. Los aspectos que no estén contemplados en el presente capítulo serán resueltos de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de las federaciones internacionales de cada deporte o por Indeportes Antioquia.

ARTÍCULO 71°. El delegado o entrenador que no se haga presente a la reunión informativa o congreso técnico de cada deporte, aceptará de antemano las decisiones que se tomen en la misma.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las reuniones informativas de los zonales subregionales y las finales departamentales, se realizarán a través de foro virtual, diez (10) días antes del inicio de cada evento. La fecha, horario y proceso de inscripción al foro, se publicará en la página web de INDEPORTES ANTIOQUIA y será enviado vía correo electrónico a los municipios del departamento.

ARTÍCULO 72°. La reglamentación técnica de los torneos de la categoría infantil en los deportes de: ajedrez novatos, atletismo novatos, tenis de mesa novatos y natación novatos es la estipulada por el programa Supérate Intercolegiados y se encuentra en la página www.superateintercolegiados.gov.co.

ARTÍCULO 73°. La reglamentación técnica de los torneos de la categoría pre juvenil en los deportes de: ajedrez integrado, atletismo convencional, para atletismo, baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala, judo, natación carreras convencional, para natación carreras, tenis de mesa y voleibol piso, es la estipulada por el programa Supérate Intercolegiados y se encuentra en la página www.superateintercolegiados.gov.co

ARTÍCULO 74°. La reglamentación técnica de los torneos de la categoría juvenil en los deportes de: actividades subacuáticas, ajedrez integrado, atletismo convencional, para atletismo, baloncesto, balonmano, béisbol, boccia, boxeo, ciclismo, bmx, fútbol, fútbol de salón, gimnasia artística, judo, karate – do, levantamiento de pesas, lucha, natación carreras convencional, para natación carreras, patinaje carreras, porrista, rugby, sófbol, tenis de campo, tenis de mesa, tejo, triatlón y voleibol piso, es la estipulada por el programa Supérate Intercolegiados y se encuentra en la página www.superateintercolegiados.gov.co.

ARTÍCULO 75°. La reglamentación técnica de los torneos de bicicrós categoría pre juvenil, levantamiento de pesas categoría pre juvenil y patinaje carreras categoría pre juvenil, es la siguiente:

ARTÍCULO 76°. Reglamentación Específica de Patinaje.

- a. **Edades y categorías:** Categoría pre juvenil - edades 12 a 14 años, para deportistas nacidos entre el 1º de enero de 2005 hasta 31 de diciembre de 2007.
- b. Un municipio podrá inscribir hasta tres (3) deportistas en las pruebas de velocidad y cuatro (4) deportistas en las pruebas de fondo.





- c. **Clasificación:** A la Final Departamental, clasificaran cinco (5) deportistas por rama (masculina y femenina).
- d. **Tipo de patín:** Se permite todo tipo de patín sin realizar clasificación por separado en los eventos.
- e. **Diámetro de las ruedas:** máximo hasta ciento diez (110) milímetros en patín profesional.
- f. **Uniformes:** Cada deportista deberá utilizar la siguiente indumentaria durante el desarrollo de las competencias: casco protector, licra de competencia alusiva a su municipio, guantes de protección palmar, patines y ruedas según la edad de competencia. Los uniformes que contengan marcas o que sean de clubes deportivos, deben de tener como mínimo el nombre del municipio en el pecho o en la espalda.

Si en una misma prueba se presentan deportistas del mismo municipio sus lycras de competencia deben ser iguales.

- g. **Puntuación individual por prueba**

- 1) 7 puntos
- 2) 5 puntos
- 3) 4 puntos
- 4) 3 puntos
- 5) 2 puntos
- 6) 1 punto

- h. **Desempates:** Se realizarán por balance en la clasificación teniendo prioridad los mejores lugares obtenidos en las diferentes pruebas organizadas.

- i. **Pruebas**

- 1) 200 mts. meta contra meta.
- 2) Baterías de 500 mts.
- 3) Baterías de 1.000 mts.
- 4) Prueba por puntos de 3.000 mts.
- 5) Prueba de eliminación 5.000 mts.

- j. **Asuntos disciplinarios:** En caso de que se presenten conductas antideportivas y casos especiales disciplinarios que vayan más allá de la aplicación del reglamento, estos serán resueltos por Indeportes Antioquia a través de la coordinación general de los juegos.

- k. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por el comité internacional de carreras CIC y por Indeportes Antioquia.





ARTÍCULO 77°. Reglamentación específica de Levantamiento de Pesas.

- a. **Edades y categorías.** Categoría pre juvenil – edades de 13 y 14 años para deportistas nacidos entre el 1º de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2006.
- b. **Participantes:** Cada municipio podrá inscribir siete (7) mujeres y ocho (8) hombres.
- c. **Divisiones de peso:**

Rama femenina	Rama masculina
Hasta 40 kg.	Hasta 44 kg.
Hasta 44 kg.	Hasta 48 kg.
Hasta 48 kg.	Hasta 52 kg.
Hasta 53 kg.	Hasta 56 kg.
Hasta 58 kg.	Hasta 62 kg.
Hasta 63 kg.	Hasta 69 kg.
Más de 63 kg.	Hasta 77 kg.
	Más de 77 kg.

- d. **Indumentaria:** Los implementos de competencia serán los oficiales de acuerdo con las reglas internacionales de este deporte.

La vestimenta para las competencias será la siguiente:

- a. Trusa para levantamiento de pesas.
- b. Camiseta sin cuello para combinar con la trusa.
- c. Zapatos deportivos o botas de levantamiento de pesas.
- d. Vendas para las muñecas y rodillas se podrán utilizar.
- e. Cinturones de levantamiento de pesas.

El pesista que no se presente dentro de la hora reglamentaria del pesaje, quedará excluido de la competencia.

- e. **Competencias.** Se realizará zonal subregional en aquellas subregiones, en que la inscripción de deportistas y municipios lo amerite.
 - i. En las competencias de los Juegos Intercolegiados Categoría Pre Juvenil se reconocen las siguientes modalidades que deben ejecutarse en esta misma secuencia: Arranque - Envión - Total Olímpico.
 - ii. Un deportista debe competir en la misma división de peso en la que se inscribió en la plataforma SIMI, o en su defecto, una división de peso por encima o una división de peso por debajo a la que quedó registrado.
 - iii. Los deportistas deberán presentar su documento de identidad original y la escarapela en el momento del pesaje, sin estos, queda fuera de competencia.
 - iv. El pesista que no se presente dentro de la hora reglamentaria del pesaje, quedará excluido de la competencia.





- f. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos de acuerdo con las normas establecidas por la Federación Internacional de Halterofilia (IWF).

ARTÍCULO 78°. Reglamentación específica de Bicicrós.

a. Categorías y edades:

Rama	Nivel	Edad
Masculino	Novatos	12 a 14 años 1º de enero de 2005 hasta 31 de diciembre de 2007
Masculino	Expertos	
Damas	Novatas	
Damas	Expertas	

A la Final Departamental clasificarán cinco (5) deportistas por rama y nivel.

b. Pruebas. Las pruebas a desarrollar serán las siguientes:

- **Prueba por puntos:** Se da una puntuación de 20 al primero, 18 al segundo, 16 al tercero y así menos dos puntos hasta el 8º lugar, se aplicará para las tres rondas eliminatorias, en la final se otorgarán 40 puntos al primero, 36 al segundo, 32 al tercero y así menos cuatro puntos hasta el 8º lugar. El ganador se obtiene de la sumatoria de las tres eliminatorias y la final, el puntaje más alto dará el ganador.
- **Contra Reloj Individual:** Las posiciones se definen por el mejor tiempo de dos series. El orden de salida será de acuerdo a las posiciones que ocuparon en la prueba por puntos, saliendo de primero el último de la prueba por puntos, aplicándose para la primera serie, en la segunda serie salen de acuerdo a los tiempos de la primera serie de la Contra Reloj Individual iniciando por el de más mal tiempo, o sea primero los tiempos más malos de la serie uno.
- **Sistema Olímpico:** Tres rondas eliminatorias clasificatorias a octavos, cuartos, semifinal, que clasifican a la final, en la cual se define el ganador. El ganador se da por posición final.

En los zonales subregionales solo se realizará la prueba por puntos y en la Final Departamental se realizarán las tres (3) pruebas.

c. Indumentaria.

1. **Casco:** Casco integral el cual debe ser enterizo o "full face".
2. **Buzo:** manga larga con protección adicional en codos y hombros preferiblemente, las mangas deben bajar hasta la muñeca.





3. **Pantalones:** De tela fuerte con rodillera y canilleras, deberán ajustarse al tobillo para evitar que el borde del pantalón sea atrapado por la cadena.
4. **Guantes:** Con dedos completos, no se permite el uso de guantes que dejen descubierto parte de los dedos.
- d. Los técnicos, delegados, padres de familia y acompañantes no pueden estar en el interior de la pista.
- e. Todos los corredores deben llevar un porta número y ubicarlo en el manubrio de su bicicleta. El porta número debe ser de fondo blanco, los números deben ser negros y con unas medidas mínimas de ocho (8) centímetros de altura y un espesor mínimo en sus líneas de un centímetro.
- f. Los aspectos técnicos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos, de acuerdo a las normas establecidas por la UCI, al reglamento de la Comisión Antioqueña de Bicicrós y por Indeportes Antioquia.

ARTÍCULO 79º. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución S2018000405 del 17 de abril de 2018 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUENSE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Arce

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIRÓZ

Gerente

[Signature]

WILLIAM MONCADA OSPINA

Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Armando Arcila Monsalve	<i>[Signature]</i>	13-05-2019
Revisó	César Augusto Orozco Muñoz	<i>[Signature]</i>	14/05/2019
Revisó	Roberto Enrique Guzmán Benítez	<i>[Signature]</i>	14/05/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

